

4. Comunicación en ambos sentidos entre la cabina y la estación matriz o por lo menos existencia de megafonía en las pilonas.

Serán también consideradas circunstancias favorables a la mencionada autorización: la velocidad reducida; el gólibo superior al mínimo admisible; la ausencia de pilonas o la reducción de la marcha al paso por las mismas.

La autorización de circulación de cabinas de más de 15 pasajeros sin acompañante sólo será válida cuando exista un agente en cada estación, las circunstancias de explotación sean normales y todos los dispositivos de seguridad estén en servicio.

Las capacidades máximas indicadas padrán ser superadas de acuerdo con la experiencia y según criterio de la Inspección.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando el Plan de Inversiones presentado por la Sociedad Cooperativa Andaluza Mogarez, adjudicataria de una explotación agraria en la zona regable de Almonte-Marismas (Huelva), y concediendo subvención para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-50/89).*

Visto el informe elaborada por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con el realizado por la Dirección Provincial de Huelva, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado, presentado por la Sociedad Cooperativa Andaluza MOGAREZ, adjudicataria del lote n.º 5/2 del Subsector II-16 de la Zona Regable Almonte-Marismas (Huelva), esta Presidencia viene en

### RESOLVER:

1.º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por la Sociedad cooperativa Andaluza MOGAREZ, una vez realizadas las correcciones debidas o consideraciones técnicas, alcanzando la inversión un importe total de treinta y cuatro millones seiscientos treinta mil pesetas (34.630.000, Ptas), y cuyo desglose por unidades de obra es el siguiente:

Instalación sistema de riego .....	14.170.000 Ptas.
Construcción de invernadero .....	13.980.000 Ptas.
Plantaciones frutales .....	3.600.000 Ptas.
Estercolado .....	2.880.000 Ptas.
Planeo .....	2.500.000 Ptas.
Total inversión aprobada .....	34.630.000 Ptas.

2.º. Conceder a dicha entidad una subvención de hasta un 30% de la inversión finalmente realizada, en aplicación de lo establecido en el Art. 4.3 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al Artículo 171.4 del Reglamento de Reforma Agraria.

Dicha subvención se hará efectiva una vez ejecutada la inversión aprobada y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva. No obstante, podrá ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 21 de diciembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

*RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes a adjudicación de becas al Curso Superior Internacional: Arte y Técnica de Jardín, dentro del programa de Formación de Personal en esta Dirección General.*

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989, sobre convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida para valorar las solicitudes presentadas para el curso de Arte y Técnica del Jardín

### HA RESUELTO:

La adjudicación de las plazas para asistentes así como la de becas a los Sres. que a continuación se indican.

Silverio Cohelo

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Carlos Pellegrino

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Alesandre Marcos Queiroz

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Tomen Gelabert Gordillo

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Roberto Segovia Benavides

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Nilda Dora Vignale

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

José Walter Urech

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Francisco A. da Cruz Macairo

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes.

Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.

Jorge M. Gómez Peral

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

Beca de desplazamiento máximo 40.000 ptas.

Isabel Lupiáñez Gómez

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

Beca de desplazamiento máximo 10.000 ptas.

Cristina Solana Carrascosa

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

Beca de desplazamiento máximo 20.000 ptas.

Ignacio J. Larraña Uraín

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

Beca de desplazamiento máximo 40.000 ptas.

Alfonso Cobas Moyano

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

Beca de desplazamiento máximo 20.000 ptas.

Isabel Bovet Pla

Beca de manutención 80.000 ptas./mes.

M.º Candelaria Vera Batista

Beca desplazamiento máximo 50.000 ptas.

Manuel Martínez González

Gerardo E. Ramos Martín

Emilia Ostos Tejero

Javier Prieto Puga de la Mata

Ana Campos Parada

Sevilla, 2 de abril de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveras

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de diciembre de 1989, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicatarios de becas al curso Tecnología de los Alimentos y Nutrición dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias. (BOJA núm. 21 de 9 de marzo de 1990).*

Advertido errores en el texto de la Resolución de 13 de diciembre de 1989, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21 de 9 de marzo de 1990, se transcribe a continuación las correcciones oportunas.

En la página 2.087 donde dice:

José A. Aliaga Mateos

Beca de desplazamiento hasta 20.000 ptas.

Antonio Jiménez Valenzuela

Beca de desplazamiento hasta 20.000 ptas.

M.º Luz Vilchez Urbano

Beca de desplazamiento hasta 20.000 ptas.

Carmen Cejudo Serrano

Beca de desplazamiento hasta 20.000 ptas.

Mohamed Nauri

Beca de desplazamiento hasta 20.000 ptas.

Debe decir:

José A. Aliaga Mateos

Antonio Jiménez Valenzuela

M.º Luz Vilchez Urbano

Carmen Cejudo Serrano

Mohamed Nauri

Sevilla, 18 de abril de 1990.

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 712/1987, interpuesto por la Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 712/1987 interpuesto por la Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S.A., contra resolución de 16 de octubre de 1986 de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara en nombre de Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S.A. contra resolución de 23 de enero de 1987, de la Dirección General de Consumo, de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otro de 16 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra, de 9 de julio de 1986, del Delegado Provincial de Salud y Consumo de Huelva que acordó la imposición de la sanción de treinta mil pesetas, que anulamos respecta de la cuantía de la sanción, así como de las infracciones tipificadas en los artículos 3.2.6 y 5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio y que confirmamos en relación con la infracción prevista en el art. 3 apartado 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, en relación con lo dispuesto en el art. 84 del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, por la que se impondrá una sanción de veinte mil pesetas. Sin costas.»

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 19 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1704/1987, interpuesto por Butano, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1704/1987 interpuesto por Butano, S.A., contra resolución dictada por el Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1987 desestimatoria del recurso de reposición contra resolución del propio órgano de 2 de febrero de 1987, que desestimaba recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Consumo de 31 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Abascal, en nombre de Butano, S.A. contra resolución dictada por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1987, declarando la caducidad del procedimiento sancionador incoado a REPSOL BUTANO, S.A., y que dio lugar a acuerdo sancionatorio de la Directora General de Consumo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía 31 de octubre de 1986, que impuso a dicha empresa una multa de 160.000 pesetas. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA para general cono-

cimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 19 de abril de 1990

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se prorrogran las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal docente e investigador en Departamentos que impartan docencia en las Facultades de Derecho de las Universidades de Andalucía, correspondiente a la Convocatoria de 1986 (Resolución de 25 de abril de 1989, BOJA de 12 de mayo de 1989), esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO:

Primero: Prorrogar el disfrute de las Becas a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, hasta el 28 de febrero de 1991.

Segundo: La dotación de estas Becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la Beca será incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero: Los becarios están obligados a:

- a. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
  - b. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.
  - c. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.
- La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

Sevilla, 5 de abril de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO**

Universidad de Córdoba. Navarra Nieto, Federico	30.484.503
Universidad de Granada. Frias Linares, Mercedes Pallarés Ayala, José Manuel	24.297.324. 24.181.556.
Universidad de Málaga. Molina Caballero, M <sup>o</sup> Jesús	25.056.099.

*ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se concede autorización definitiva al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado Victorio Ortega, de Sevilla.*

Examinado el expediente presentado por la titularidad del Centro privado de Formación Profesional denominado «Victorio Ortega S.A.», de Sevilla, a la vista de los informes preceptivos de